



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

CM/ 256

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

11/05/001/60/13

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y

MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 ENE 2011

VISTO: los artículos 207 y 261 de la Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010.-

RESULTANDO: que por dichos artículos se faculta al Poder Ejecutivo a incrementar las retribuciones salariales correspondientes a un conjunto de cargos y funciones contratadas del Inciso 04, a partir del 1 de enero de 2011 en una serie de porcentajes máximos.-

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de financiar el uso de la facultad concedida los artículos 207 y 261 habilitan para el ejercicio 2011 una partida de \$ 727.421.542 (pesos uruguayos setecientos veintisiete millones cuatrocientos veintiún mil quinientos cuarenta y dos) y \$ 2.975.778 (pesos uruguayos dos millones novecientos setenta y cinco mil setecientos setenta y ocho) respectivamente.-

II) que dichas partidas permiten financiar un incremento de las retribuciones correspondientes a los cargos y funciones contratadas del Inciso 04 en los máximos previstos.-

MA/adg

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;
Actuando en Consejo de Ministro
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase, a partir del 1º de enero de 2011, las retribuciones salariales correspondientes a los cargos y funciones contratadas del Inciso 04, en los porcentajes que se indican, sobre las retribuciones vigentes al 1º de enero de 2010

- a.- Escalafón L "Policial", grados 1 al 5, 12%
- b.- Escalafón L "Policial", grado 6, Sub Oficial Mayor, 12%
- c.- Escalafón L "Policial", grados 6, Oficial Subayudante, 9%
- d.- Escalafón L "Policial", grados 7 al 9, 8,50%
- e.- Escalafón L "Policial", grados 10 al 11, 7%
- f.- Escalafón L "Policial", grados 12 al 14, 5%
- g.- Escalafones A "Profesional Universitario", B "Técnico", C "Administrativo", E "Oficios " y S "Penitenciario", 5%

ARTÍCULO 2º.- No se encuentra comprendido dentro de la presente disposición el personal técnico médico dependiente del Inciso con derecho a percibir la partida establecida en el artículo 131 de la Ley N° 18.362, de 6 de octubre de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- El personal técnico de los servicios de salud del Inciso que perciben un complemento salarial por presentismo y que no está incluido en los aumentos establecidos en el artículo 1º del presente decreto, tendrá un incremento del 1.5% del salario al 1º de enero de 2010, sin considerar a esos efectos el complemento salarial por presentismo, y dentro de los límites de la asignación presupuestal establecida en el artículo 261 de la Ley N°. 18.179 -

ARTÍCULO 4º.- El Personal del escalafón CO "Conducción", de los grados 16 al 20, y del escalafón PC "Profesional y científico", percibirán los incrementos dispuestos en la presente norma para los funcionarios de los escalafones A "Profesional Universitario", B "Técnico", C "Administrativo", según corresponda, siempre y cuando no se superen, como consecuencia de los mismos, la retribución máxima establecida de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007.-

